

ESTATUTOS FUNDACIÓN TRAS LOS PASOS DE DAVID ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

CAPÍTULO PRIMERO NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre. - La persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACIÓN TRAS LOS PASOS DE DAVID**, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza. - **LA FUNDACIÓN TRAS LOS PASOS DE DAVID**, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio. - El domicilio principal de **LA FUNDACIÓN TRAS LOS PASOS DE DAVID**, será en la Calle 41 D No. 26 B 33, el Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.- Duración. - **LA FUNDACIÓN TRAS LOS PASOS DE DAVID** tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Fines. - La **FUNDACIÓN TRAS LOS PASOS DE DAVID**, tendrá fines de beneficencia, de interés social, culturales, educativos, ambientales, tecnológicos, recreativos, servicio social, dignificación del hábitat, en pro de mejorar la calidad de vida, el bienestar común y la búsqueda de la generación de ingresos para su sostenibilidad económica.

ARTICULO 6.- Objeto. - La **FUNDACIÓN TRAS LOS PASOS DE DAVID** tendrá un carácter de servicio social, sin ánimo de lucro, inspirada en los principios e ideales de protección de los derechos universales del hombre, libertad, igualdad, propiedad social, comunitaria, solidaria, generadora de desarrollo integral, específicamente de los niños y jóvenes que presentan algún tipo de discapacidad y sus familias, residentes en la ciudad de Manizales y todo el territorio colombiano, manteniendo el equilibrio social, económico, ambiental, cultural y tecnológico.

Los objetivos específicos de la Fundación serán:

- a. Implementar programas de atención integral para niños y jóvenes con discapacidad en la ciudad de Manizales y todo el territorio colombiano, enfocados en su desarrollo físico, cognitivo, emocional y social.
- b. Proporcionar acceso equitativo a servicios de salud, educación y rehabilitación para niños y jóvenes con discapacidad y sus familias, promoviendo la inclusión y la igualdad de oportunidades.
- c. Establecer alianzas con instituciones educativas para garantizar la educación inclusiva de calidad para niños y jóvenes con discapacidad, adaptando los recursos y metodologías según sus necesidades.
- d. Ofrecer apoyo psicosocial y orientación a las familias de niños y jóvenes con discapacidad, fortaleciendo sus habilidades para el cuidado y la inclusión de sus hijos en la comunidad.
- e. Desarrollar programas de capacitación y formación para promover la autonomía y el desarrollo de habilidades de vida diaria en niños y jóvenes con discapacidad, preparándolos para una vida independiente. Así mismo para sus familias, con el fin de obtener oportunidades laborales que se puedan ejercer dentro de su función como cuidador.
- f. Implementar programas que nos lleven a cuidar, en todas las áreas, de las personas que realizan la valiosa labor de ser cuidadores.
- g. Fomentar el acceso a oportunidades de recreación, deporte y cultura inclusiva para niños y jóvenes con discapacidad, promoviendo su participación activa en la sociedad.
- h. Brindar asesoramiento y apoyo legal a las familias de niños y jóvenes con discapacidad para garantizar el respeto y la protección de sus derechos humanos.
- i. Sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la inclusión y el respeto a la diversidad, promoviendo una cultura de aceptación y valoración de las personas con discapacidad.
- j. Realizar campañas de sensibilización y prevención sobre temas relacionados con la discapacidad, buscando eliminar estigmas y barreras sociales que limiten la participación plena de las personas con discapacidad.
- k. Evaluar de manera continua la efectividad de los programas y servicios ofrecidos por la Fundación, con el fin de ajustar y mejorar su impacto en la calidad de vida de los niños y jóvenes con discapacidad y sus familias.
- l. Desarrollar, asesorar, gestionar, diseñar, evaluar, y/o ejecutar por sí misma o conjuntamente con otras entidades de derecho público o privado, proyectos comunitarios que ayuden al mejoramiento de las condiciones sociales, económicas, educativas, ambientales, tecnológicas, de capacitación que mejoren el nivel de vida de sus beneficiarios.

- m. Recibir el apoyo técnico, presupuestal o material e intelectual de otras instituciones públicas y privadas, de organismos no gubernamentales nacionales y extranjeros, bajo la forma de donaciones, cooperación nacional e internacional; requisitos y trámites que se regirán por la Legislación Nacional.
- n. Realizar convenios y contratos con personas naturales o jurídicas que persigan objetos afines a los de la fundación.

ARTICULO 7. – Desarrollo de objeto social.- La Fundación **TRAS LOS PASOS DE DAVID**, podrá para el cumplimiento de sus fines:

- a. **Desarrollo de redes de apoyo:** Establecer alianzas estratégicas con otras organizaciones no gubernamentales, instituciones gubernamentales y empresas privadas, de carácter nacional o internacional, que trabajen en áreas relacionadas con la discapacidad, para ampliar el alcance de los servicios y recursos disponibles, aunque ello no es limitante, para establecer alianzas con entidades con objeto sociales diferentes, siempre y cuando, los objetivos y actividades estén encaminadas a favorecer a la población con discapacidad.
- b. **Programas de voluntariado:** Crear oportunidades para que voluntarios se involucren en actividades de apoyo a niños y jóvenes con discapacidad, y sus familias, ya sea brindando acompañamiento, apoyo emocional o asistencia en diferentes tipos de actividades.
- c. **Eventos de sensibilización:** Organizar charlas, talleres y eventos comunitarios para sensibilizar a la población sobre los desafíos y las necesidades de las personas con discapacidad, promoviendo una cultura de inclusión y respeto.
- d. **Recursos educativos para cuidadores:** Elaborar material educativo y recursos didácticos adaptados a las necesidades de niños y jóvenes con discapacidad, para apoyar su proceso de desarrollo y mejoramiento de su calidad de vida.
- e. **Programas de capacitación para cuidadores:** Ofrecer cursos y talleres de capacitación para las familias cuidadoras, con el objetivo de mejorar sus habilidades y conocimientos en el trabajo con personas con discapacidad.
- f. **Asesoramiento familiar:** Brindar asesoramiento y orientación a las familias de niños y jóvenes con discapacidad sobre aspectos legales, administrativos y sociales relacionados con su condición, para fortalecer su capacidad de cuidado y apoyo.
- g. **Promoción de políticas inclusivas:** Participar en actividades de incidencia política y defensa de los derechos de las personas con discapacidad, abogando por políticas públicas que promuevan su inclusión y acceso equitativo a servicios y oportunidades.
- h. **Creación de espacios accesibles:** Promover la adaptación de espacios públicos y servicios para que sean accesibles para personas con discapacidad, facilitando su participación en la vida cotidiana de la comunidad.
- i. **Campañas de recaudación de fondos:** Organizar eventos y campañas de recaudación de fondos para financiar los programas y servicios de la Fundación, así mismo recibir donaciones en dinero o en especie, en Colombia o en el exterior, de Gobiernos extranjeros,

de Instituciones Pùblicas o privadas, con o sin ánimo de lucro y de personas naturales, previa autorización de la Junta Directiva, garantizando así su sostenibilidad a largo plazo y su capacidad para seguir cumpliendo su misión.

CAPÍTULO TERCERO MIEMBROS Y BENEFICIARIOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 8.- Clases. - Los miembros de LA FUNDACIÓN TRAS LOS PASOS DE DAVID son:

- **Son Miembros Fundadores** de LA FUNDACIÓN TRAS LOS PASOS DE DAVID, las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN. Para efectos de los presentes estatutos, se consideran miembros fundadores, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución.
- **Son Miembros Adherentes**, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes. Serán aprobados por el Representante Lega sin necesidad de ser aprobados por la Junta Directiva en pleno.
- **Son Miembros Honorarios** las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.

ARTÍCULO 9.- Derechos. - Son derechos de los miembros en general:

- a. Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c. Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d. Representar a la Fundación TRAS LOS PASOS DE DAVID con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e. Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- f. Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.

- g. Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h. Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- i. Proponer reformas de estatutos.
- j. Apelar las decisiones sancionatorias.
- k. Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- l. Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 10.- Deberes. -Son deberes de los miembros y beneficiarios en general:

- a. Comprometerse a participar en las actividades de **LA FUNDACIÓN TRAS LOS PASOS DE DAVID**.
- b. Asistir puntualmente a las reuniones que sean convocadas.
- c. Contribuir con el enaltecimiento de **LA FUNDACIÓN TRAS LOS PASOS DE DAVID** y el desarrollo de sus actividades y operaciones.
- d. Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.
- e. Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo
- f. Velar por la buena imagen de **LA FUNDACIÓN TRAS LOS PASOS DE DAVID**.
- g. Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- h. Comprometerse con los principios y fundamentos de **LA FUNDACIÓN TRAS LOS PASOS DE DAVID**.
- i. Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- j. Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de **LA FUNDACIÓN TRAS LOS PASOS DE DAVID**.
- k. Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- l. Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 11.- Pérdida del carácter de Beneficiario. - La calidad de beneficiario de **LA FUNDACIÓN TRAS LOS PASOS DE DAVID**, se perderá por:

- a. Muerte del beneficiario.
- b. Por incumplimiento grave o reiterado de sus deberes y obligaciones para la fundación.
- c. Por determinación de la junta directiva, a causa de agravios a la fundación o a alguno de sus beneficiarios o directivos u otra falta igualmente grave.
- d. Al corroborarse que el beneficiario se le haya demostrado que posee lo que la fundación ofrece.
- e. Dar mal uso a los bienes entregados por parte de la fundación, para su disfrute.
- f. No cumplir con las cláusulas impuestas por la fundación.

ARTÍCULO 12.- Prohibiciones. Se prohíbe a los miembros y beneficiarios de **LA FUNDACIÓN TRAS LOS PASOS DE DAVID**:

- a. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los beneficiarios de **LA FUNDACIÓN TRAS LOS PASOS DE DAVID** o sus miembros, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b. Discriminar, actuando como miembro de **LA FUNDACIÓN TRAS LOS PASOS DE DAVID**, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad.
- c. Usar el nombre y demás bienes de **LA FUNDACIÓN TRAS LOS PASOS DE DAVID** con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

ARTÍCULO 13.- Suspensión temporal de la calidad de beneficiario. - La Junta directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
- b. Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de beneficiario, mientras la junta directiva decide.

PARAGRAFO: La Junta Directiva decidirá los correctivos respecto a las faltas disciplinarias de los beneficiarios.

CAPÍTULO CUARTO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 14.- Órganos de Administración. - LA FUNDACIÓN TRAS LOS PASOS DE DAVID tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General (*o Consejo de Fundadores*)
- Junta Directiva
- Presidente (Representante Legal)
- Revisor Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15.- Asamblea General. (*o Consejo de Fundadores*) - Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los miembros fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 16.- Funciones. - Son funciones de la Asamblea General:

- a. Aprobar su propio reglamento.
- b. Ejercer la suprema dirección de **LA FUNDACIÓN TRAS LOS PASOS DE DAVID** y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d. Aprobar los planes y programas a desarrollar por **LA FUNDACIÓN TRAS LOS PASOS DE DAVID**, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- e. Elegir y remover libremente a los asociados de la Junta Directiva y a sus suplentes para un período de gestión indefinido, por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema electoral.
- f. Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de 2 años y asignarle su remuneración.
- g. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de **LA FUNDACIÓN TRAS LOS PASOS DE DAVID**, en los términos de éstos estatutos.
- h. Decretar la disolución y liquidación de **LA FUNDACIÓN TRAS LOS PASOS DE DAVID**, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- i. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.

- j. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de **LA FUNDACIÓN TRAS LOS PASOS DE DAVID**.
- k. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- l. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de **LA FUNDACIÓN TRAS LOS PASOS DE DAVID** y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 17.- Reuniones. - La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de **LA FUNDACIÓN TRAS LOS PASOS DE DAVID**. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

ARTÍCULO 18.- Convocatorias. - Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 19.- Quórum. - La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren reunidos la mitad o más de 1 de la directiva.

PARÁGRAFO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 20.- Naturaleza. - La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de un (1) año, contados a partir de la elección. Está integrada por Siete (7) miembros activos:

- Un Presidente y su suplente
- Un Secretario

- Un Tesorero
- Fiscal
- Vocales (2)

ARTÍCULO 21.- Reuniones de la Junta Directiva. - La Junta Directiva se reunirá ordinariamente como mínimo una vez al año, a más tardar el 31 de diciembre de cada año, y extraordinariamente por convocatoria del Presidente o el revisor fiscal de la fundación cuando lo consideren necesario. Las reuniones serán presididas por el Presidente o en su defecto por el suplente.

ARTICULO 22.- Actas de la Junta Directiva. -De todas las reuniones de la Junta directiva se levantarán actas escritas, elaboradas bajo la dirección y coordinación del Presidente y el Secretario General, para lo cual se utilizarán los medios de relatoría que se consideren más oportunos, las cuales deberán ser conservadas en su orden cronológico.

ARTÍCULO 23.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a. Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de LA FUNDACIÓN mediante circulares u otro medio de información.
- b. Solicitar, aceptar o aprobar auxilios, donaciones o legados del orden nacional o internacional.
- c. Establecer su propio reglamento interno, el de los beneficiarios y el de los fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- d. Aprobar o improbar, en primera instancia, los estados financieros y los planes o estados de desarrollo.
- e. Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de beneficiarios, con base al estatuto.
- f. Crear los comités que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la fundación.
- g. Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas pasados por la dirección.
- h. Acordar con el revisor fiscal, el sistema contable interno de la fundación.
- i. Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias cuando sea necesario y de la forma estipulada en el presente estatuto.

- j. Cualquier integrante de la Junta directiva podrá convocar a reunión extraordinaria a la misma Junta si la situación lo amerita.
- k. La junta directiva será quien autorice la gestión del representante legal para celebrar cualquier tipo de operaciones y negociaciones de acuerdo con el objetivo general de la fundación.
- l. Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la fundación.
- m. Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 24.- Presidente de la Junta Directiva. - Elección. - El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la **FUNDACIÓN TRAS LOS PASOS DE DAVID** y es elegido por la Junta Directiva, para período de un (1) año. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

ARTÍCULO 25.- Funciones. - Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a. Actuar como representante legal de la Fundación.
- b. Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.
- c. Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
- e. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f. Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- g. Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.

- h. Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- i. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de **LA FUNDACIÓN TRAS LOS PASOS DE DAVID**, solo con autorización previa de la Junta Directiva.
- j. Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- k. Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- l. Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
- m. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

PARAGRAFO: Del Representante Legal Suplente: El Suplente del Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente de **LA FUNDACIÓN TRAS LOS PASOS DE DAVID**, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 26.- Funciones. - El Secretario General será el responsable de las actas de la Fundación **TRAS LOS PASOS DE DAVID** y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b. Guardar y custodiar los libros de actas de la junta directiva.
- c. Comunicar las fechas de las convocatorias para las reuniones de la Junta Directiva.
- d. Llevar actualizada y responder la correspondencia que le compete con la junta directiva.
- e. Mantener actualizada y a disposición de la Junta Directiva, la información reglamentaria.
- f. Guardar y custodiar los estatutos y el reglamento interno de la junta directiva y de la fundación, velar por su cumplimiento.
- g. Mantener actualizada la información de la junta directiva.
- h. Planear, organizar, controlar y dirigir todo los eventos y los actos protocolarios de la junta directiva.
- i. Planear, organizar, mantener, controlar y actualizar el sistema y las comunicaciones de la junta directiva.
- j. Expedir si son pertinentes las certificaciones que le soliciten los miembros y la Junta Directiva.
- k. Las demás que el estatuto, la Junta Directiva le asignen según la naturaleza de su cargo.

TESORERO

ARTÍCULO 27.- Funciones. - El tesorero tendrá las siguientes funciones.

- a. Velar por los bienes de la Fundación.
- b. Recibir los aportes, las donaciones y auxilios.
- c. Percibir todos los ingresos y ejecutar todos los pagos que ordene la Junta Directiva.
- d. Realizar informes de ejecutados y controles de gastos de la fundación.
- e. Elaborar el inventario de la Fundación conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal.
- f. Firmar junto con el Representante Legal, los movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.
- g. Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva, según la naturaleza de su cargo.

PARAGRAFO: Queda prohibido al tesorero tener los fondos de la fundación en cuentas particulares o a nombre de terceros, como también negociar con ellos.

FISCAL

ARTÍCULO 28.- Elección. - Será nombrado por la Asamblea de socios y tendrá la función de fiscalizar.

ARTÍCULO 29.- Funciones. - El fiscal tendrá las siguientes funciones.

- a. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones y derechos de los afiliados.
- b. Informar oportunamente todas las irregularidades que se presenten.
- c. Las demás que la Asamblea le designe

VOCALES

ARTÍCULO 30.- Elección. - Serán nombrado por la Asamblea de socios y tendrá la función de vigilancia de los demás miembros de la junta.

ARTÍCULO 31.- Funciones. - Los vocales tendrán las siguientes funciones.

- a. Tendrá la obligación de apoyo en el cumplimiento de los objetivos de LA FUNDACIÓN TRAS LOS PASOS DE DAVID.
- b. Conformar el Quórum y participar con voz y voto en las deliberaciones y decisiones que le señalen los presentes estatutos.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 32.- Funciones. - LA FUNDACIÓN TRAS LOS PASOS DE DAVID tendrá un Revisor Fiscal, quien deberá ser Contador Público Titulado y con matrícula profesional vigente. Tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores y sus funciones son:

- a. Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b. Velar por que la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- c. Revisar las actas de la Junta Directiva, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- d. Informar a la Junta Directiva sobre la gestión administrativa de la Fundación.
- e. Convocar a reunión de junta directiva cuando lo juzgue necesario.
- f. Cerciorarse de que las operaciones de la fundación se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Junta Directiva.
- g. Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- h. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- i. Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- j. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la fundación y las actas de las reuniones de la junta directiva y porque se conserven debidamente la correspondencia de la entidad, la ejecución presupuestal y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

- k. Impartir instrucciones, practicar inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales de la fundación.
- l. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- m. Las demás que le señalen las normas legales, estatutarias, reglamentarias, de la junta directiva.

CAPITULO QUINTO PATRIMONIO

ARTÍCULO 33.- Patrimonio. - El patrimonio de la Fundación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario. Igualmente estarán debidamente administrados y vigilados por un director financiero y sometidos a revisoría fiscal.

PARAGRAFO: La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de Quinientos Mil Pesos M/te (\$500.000), los cuales fueron donados por los miembros fundadores.

ARTÍCULO 34.- Origen de los Fondos. - Los Fondos de la Fundación provienen de:

- a. Las donaciones que los miembros fundadores hagan al momento de la constitución.
- b. Las donaciones y contribuciones de entidades de apoyo social.
- c. Las donaciones que provengan del apoyo de otras instituciones públicas y/o privadas, nacionales e internacionales, ya sea en especie o en efectivo.
- d. Los ingresos, pagos y retribuciones que se deriven de las actividades u operaciones legales que adelante la fundación.
- e. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- f. En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 35.- Destino del Patrimonio. - Los bienes y fondos de la fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna de la fundación obtendrá ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen a los fines de la fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y el presente estatuto.

ARTÍCULO 36.- Del Presupuesto. - El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Junta Directiva en una reunión ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 37.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, corrientes, abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal, con la aprobación de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 38.- Manejo de excedentes. - Manejo de excedentes: No habrá distribución en ninguna modalidad de los excedentes, a los miembros fundadores de la fundación, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación; los excedentes de la fundación serán reinvertidos en el objeto social de la misma, dando prioridad a las principales necesidades en cada frente de trabajo, garantizando el cumplimiento de la actividad meritoria.

Dichos aportes no generan derecho de retorno a los aportantes, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Los excedentes serán manejados en cuentas separadas, con el fin de llevar el control de ejecución de los mismos, los cuales serán autorizados por el máximo órgano de la fundación en asamblea general ordinaria, por lo tanto, los excedentes NO serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución ni en su liquidación.

Los porcentajes de reinversión en el objeto social de la fundación serán definidos en asamblea general ordinaria, con base en el informe de gestión presentado por la representación legal de la misma.

CAPÍTULO SEXTO **CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA**

ARTÍCULO 39.- Libro Registro de Beneficiarios.- LA FUNDACIÓN TRAS LOS PASOS DE DAVID cuenta con un libro de registro interno denominado “LIBRO DE BENEFICIARIOS”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad de beneficiario, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la fundación.

Los beneficiarios deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. La secretaría de la fundación llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

La información suministrada será tratada a través de la política de tratamiento de datos, conforme al Habeas Data y a las autorizaciones dadas por el beneficiario.

ARTÍCULO 40.- Libro de actas. - En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de **LA FUNDACIÓN TRAS LOS PASOS DE DAVID** corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 41.- Actas. - De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, el nombre de los asistentes, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres y la hora de clausura.

ARTÍCULO 42.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros. - LA FUNDACIÓN TRAS LOS PASOS DE DAVID diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta se presentará dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario.

CAPÍTULO SÉPTIMO REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 43.- Las reformas estatutarias se realizarán por la junta directiva y representante legal, previo informe de la comisión que por La Junta Directiva haya sido nombrada para tal fin. La aprobación de una reforma estatutaria se concederá por mayoría de los 2/3 de votos de los miembros de la fundación. Las reformas deberán ser registradas en la Cámara de Comercio correspondiente.

CAPÍTULO OCTAVO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 44.- Causales de disolución y liquidación. - La fundación **TRAS LOS PASOS DE DAVID** se disolverá por las causales establecidas en la ley, para este tipo de entidades, por decisión de la junta directiva, representante legal, entes gubernamentales, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a. Por la imposibilidad de desarrollar su objeto social.
- b. Por la iniciación del trámite de liquidación obligatoria de la sociedad.
- c. Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos por la ley.
- d. Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de los fundadores así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la fundación.
- e. Por el cese de actividades de la fundación, por un período mayor a dos años.

ARTÍCULO 45.- Donaciones en caso de liquidación. - En caso de disolución y siempre y cuando haya activos propios y una vez el pago de acreencias si las hubiera, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la junta directiva.

El nombre de la fundación, una vez disuelta se adicionará con la expresión “en liquidación” y se procederá en la forma indicada en el decreto ley 1529 de 1990 art.11 y 12 proceso liquidatario.

ARTÍCULO 46.- Liquidador. - En caso de disolución, la Junta Directiva designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de **LA FUNDACIÓN TRAS LOS PASOS DE DAVID**. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 47.- Liquidación. - El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a **LA FUNDACIÓN TRAS LOS PASOS DE DAVID**, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título **LA FUNDACIÓN TRAS LOS PASOS DE DAVID**; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Junta Directiva.

CAPÍTULO NOVENO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 48.- Diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales. - Las diferencias no conciliadas o transadas por miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre estos y la fundación, a través de mecanismos alternativos para la solución de conflictos, tales como contratos de transacción, acuerdos conciliatorios y/o amigable composición, serán sometidos al mecanismo de la Conciliación ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manizales, Caldas.

En caso de fracasar la conciliación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se regirá por el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio competente y lo dispuesto por el Decreto 2279 de 1989, Decreto 2651 de 1991, Ley 80 de 1993, Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998 y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. El tribunal estará integrado por unos o tres árbitros, según si es de menor o mayor cuantía respectivamente que serán designados por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio competente.
- b. El Tribunal decidirá en derecho.

ARTÍCULO 49.- Disposiciones de ley. - Se entienden incorporadas al presente estatuto todas las disposiciones de Ley y Reglamentarias relacionadas con esta clase de instituciones.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS. - ARTÍCULO 50.- NOMBRAMIENTOS. -

a. Representante Legal:

Principal

Nombre: Yuliana Arbeláez Cárdenas

Documento de identificación No. 1.053.776.839 de Manizales

Suplente

Nombre: Adrián Leonardo Arbeláez Cárdenas

Documento de identificación No. 75.102.644 de Manizales

b. Junta Directiva: 7 Miembros

Cargo	Nombre	Cédula	Fecha De expedición
Presidente	Yuliana Arbeláez Cárdenas	1.053.776.839	26 de Mayo de 2.005
Suplente de Presidente	Adrián Leonardo Arbeláez Cárdenas	75.102.644	31 de Octubre de 2.002
Secretaria	Claudia Viviana Hoyos Caicedo	1.053.790.043	10 de Noviembre de 2.006
Tesorera	Natalia Ospina	1.053.782.842	20 de Enero de 2.006
Fiscal	Gonzalo Hoyos Vanegas	10.232.907	17 de Enero de 1.976
Vocal	José Guillermo Arbeláez Romero	10.218.288	19 de Julio de 1.971
Vocal	Maria Juliet Caicedo Morales	24.323.469	20 de Abril de 1.977

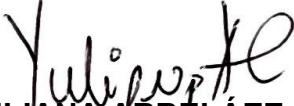
c. Revisor Fiscal

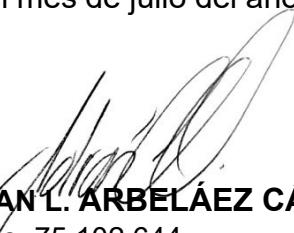
Nombre	Cédula	Fecha De Expedición
Yuly Marcela Castaño Lancheros	30.235.206	13 de Julio de 2.001

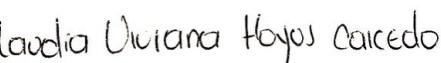
Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

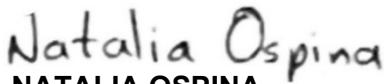
ARTÍCULO 51- Modificación estatutaria. – Los estatutos iniciales fueron modificados mediante acta No. 002 del 17 días del mes de julio de 2024, registrada en la Cámara de Comercio de Manizales, tal como consta en el certificado de fecha 19/07/2024.

ARTÍCULO 52- Aceptación y Constitución. - En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta señalada en el artículo anterior, que hace parte de estos estatutos en Manizales, a los 18 días del mes de julio del año Dos Mil Veinticuatro (2.024).


YULIANA ARBELÁEZ CÁRDENAS
CC. No. 1.053.776.839
Representante Legal


ADRIAN L. ARBELÁEZ CÁRDENAS
CC. No. 75.102.644
Miembro Junta Directiva


CLAUDIA V. HOYOS CAICEDO
CC No. 1.053.790.043
Miembro Junta Directiva


NATALIA OSPINA
CC. No. 1.053.782.842
Miembro Junta Directiva


GONZALO HOYOS VANEGAS
CC No. 10.232.907
Miembro Junta Directiva


JOSE G. ARBELÁEZ ROMERO
CC. No. 10.218.288
Miembro Junta Directiva


MARIA J. CAICEDO MORALES
CC. No. 24.323.469
Miembro Junta Directiva